



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 198-~~DP-2013~~<sup>DP-2013</sup>  
(Actuación 99/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Srta. Maria Cecilia Ardenghi (DNI: 25.720.644) ante esta Defensoría el día 03 de julio de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación al deficiente servicio de transporte de pasajeros, correspondiente a la Linea 70 de la empresa Microómnibus Tres de Mayo SA.

Que puntualmente se reclama que se respete el horario de las frecuencias de circulación de las unidades, sobre todo en horarios de ingreso o egreso de colegios, o de trabajo de los usuarios.

Que asimismo se plantea la deficiencia del servicio por los vidrios que no cierran, unidades en mal estado, sucias y finalmente la no emisión del ticket o boleto.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una emisión de la Administración Pública Municipal, ya que al tratarse de un servicio público concesionado, el Municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche debe controlar y velar por el fiel cumplimiento de la normativa vigente y la correcta y eficiente prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Que esta Defensoría se encuentra avocada a la problemática del servicio público de transporte de pasajeros, a través de las actuaciones individuales de diferentes usuarios y de la actuación de oficio Nro 89/09.

Que asimismo esta Defensoría del Pueblo integra la Comisión de Seguimiento del Servicio Público de Pasajeros creada mediante Ordenanza Nro. 2295-CM-12.

Que en fecha 17 de Abril de 2013 se emitió resolución de Recomendación Nro. 103-DP-2013 en el que son puestos de manifiesto algunos de los puntos que coinciden con la presentante.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Srta. Maria Cecilia Ardenghi (DNI: 25.720.644), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 03 de Julio de 2013.

2° **CONTINUAR** la investigación ya iniciada oportunamente por la problemática detallada .


3° **Comuníquese** la presente resolución a la interesada.


4° **Hágase saber** a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.

- 5° Hacer saber a la presentante que todos los temas detallados en su nota están siendo tratados en la actuación Nro 89/09 donde se trabaja activamente en la búsqueda de la solución de la problemática.
- 6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. René Sebastián Vázquez.
- 7° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes Cumplido, archívese.


San Carlos de Bariloche, 18 JUL 2013



  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche





  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche